

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
12/11/2025 14:41
SALIDA NÚMERO: 44917

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
 AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
 PLAZA DE LA CONSTITUCION I
 41760 - EL CORONIL (SEVILLA)

AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
REGISTRO DE ENTRADA
12/11/2025 14:41
ENTRADA NÚMERO: 91189

Núm. Referencia: 730 DGB/pmm03796
 Resolución n.º: 8224/2025
 Fecha Resolución: 12/11/2025

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación n.º 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBANDO LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES 2025. LÍNEA 5.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.02/07522/2025 de fecha 29/10/2025

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, ejercicio 2025, con aprobación inicial el 30 de enero de 2025 y publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 40, de 27 de febrero de 2025, recoge en su anexo 1, las bases reguladoras tipo y los cuadros resumen, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad. Estas bases, publicadas en el B.O.P. número 46, de 10 de marzo de 2025, habrán de regir, la convocatoria de la Línea 5 de subvenciones relativa al programa para la Inclusión Social en Territorios o Colectivos en Riesgo de Exclusión destinada a entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Por Resolución de Presidencia n.º 1727/2025, de 28 de marzo, se aprobó la convocatoria pública para la anualidad 2025 de subvenciones de esta Línea 5, publicándose el correspondiente extracto en el B.O.P. número 72, de 15 de abril de 2025, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo anterior y de conformidad con la propuesta técnica de concesión provisional de subvención del personal responsable del programa, y acuerdo de la Comisión de Valoración, se aprueba por Resolución n.º 4574/2025, de 4 de julio, de concesión provisional de subvenciones, donde se relacionan las solicitudes admitidas en atención a los criterios de valoración previstos, otorgándose un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación para la aceptación, presentación de alegaciones, aceptaciones, desistimientos o en su

Código Seguro De Verificación	9BI3cqqs-24qnxGMCQrxGPULuU	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		12/11/2025 14:41:26
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9BI3cqqs-24qnxGMCQrxGPULuU		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



caso, reformulaciones de la solicitud.

Concluido el plazo anterior se emite con fecha 30 de septiembre de 2025 por el personal técnico adscrito al programa informe propuesta técnica-administrativa para la concesión definitiva de subvención del programa.

Consta en el expediente informe del Área de Cohesión Social e Igualdad, de fecha 30 de septiembre de 2025, donde se pone de manifiesto las 38 entidades locales que han concurrido cumplen con los requisitos para ser beneficiarias de subvención, proponiendo la exclusión de 3 que no cumplen todos los requisitos.

Consta, asimismo informe complementario subsanando informes de propuesta técnica e informe sobre el cumplimiento de requisitos de fecha 2 de octubre de 2025.

La Comisión de Valoración en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025, acuerda una vez examinados los informes anteriores aprobar la propuesta referenciada.

Tal como establece la base 7.a) del cuadro resumen, la aportación de fondos propios por la entidad local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Núm. habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0,00%
De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%

A la vista de lo que antecede, emitido informe favorable de la Intervención de Fondos y sometido a dictamen de la Junta de Gobierno, la diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las entidades locales que a continuación se relacionan para la ejecución del programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla 2025 (Línea 5), por las cantidades que se indican, que hacen un total de 202.794,14 euros y que se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2025, como resultado de la naturaleza de las entidades que finalmente han obtenido la condición de beneficiarias:

Código Seguro De Verificación	9BI3cqqws-24qnxGMCQrxGPULuU	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		12/11/2025 14:41:26
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9BI3cqqws-24qnxGMCQrxGPULuU		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



1110.231.52/462.00	202.794,14 euros
--------------------	------------------

De acuerdo con la base 16 del cuadro resumen que rige la convocatoria, no hay necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida.

ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS:

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

N.I.F.: P4103600E

PROYECTO: " TU CAMINO AL EMPLEO: SSCO0208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"

PUNTUACIÓN: 82

APORTACIÓN PROVINCIAL: 5.725,65 €

APORTACIÓN MUNICIPAL: 301,35 €

PRESUPUESTO TOTAL: 6.027,00 €

SEGUNDO: Excluir a las siguientes entidades locales, por los motivos que se expone a continuación:

TERCERO: Las subvenciones otorgadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, conforme a lo dispuesto en el apartado 7.b) del cuadro resumen que rige la convocatoria.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en los apartados 23.a) 2º del cuadro resumen de la convocatoria, el pago del 100% del importe de la subvención se efectuará de una sola vez, de forma anticipada.

QUINTO: Los gastos subvencionables deben haberse realizado dentro del periodo de ejecución, establecido en doce meses a contar desde la fecha del pago de la subvención, de conformidad con el apartado 5.f) del cuadro resumen que rige la convocatoria.

SEXTO: Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con el apartado 5.c)1º los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, atendiendo a lo previsto en el apartado 2.a) del cuadro resumen relativo a conceptos subvencionables, pudiéndose compensar los mismos hasta un máximo del 20 % de conformidad con el artículo 5.d)2º del cuadro resumen que rige la convocatoria.

En relación al concepto subvencionable relativo a "gastos de personal" se estará a lo dispuesto en el apartado 22.b)3º del cuadro resumen relativo a otras obligaciones y condiciones específicas.

SÉPTIMO: El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

A efectos justificativos del gasto, se deberá aportar, según el

Código Seguro De Verificación	9BI3cqqws-24qnxGMCQrxGPULuU	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		12/11/2025 14:41:26
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9BI3cqqws-24qnxGMCQrxGPULuU		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



apartado 25.c) del cuadro resumen la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención Local de la entidad con relación enumerada, totalizada, y debidamente firmada, de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica del ayuntamiento beneficiario. En el caso de imputación como subvencionable "gastos de personal" incluirá una declaración manifestando que la selección del personal a cargo de la entidad local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Anexo IV).
- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las actividades realizadas y previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (anexo III).

- Al objeto de evaluar la adecuación de las actuaciones realizadas al colectivo/territorio para el que se concedió la ayuda, esta memoria se complementará con la entrega de las "ficha de evaluación del alumnado" o "relación de personas beneficiarias del programa" anexo III, que en todo caso deberán quedar custodiadas por la entidad beneficiaria.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a las entidades locales que han concurrido a la convocatoria.

Así mismo, se procederá a su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el Portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO: Las entidades locales beneficiarias quedan obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

DÉCIMO: De la presente resolución se dará cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Social que se celebre.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin

Código Seguro De Verificación	9BI3cqqws-24qnxGMCQrxGPULuU	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		12/11/2025 14:41:26
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9BI3cqqws-24qnxGMCQrxGPULuU		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	9BI3cqqws-24qnxGMCQrxGPULuU	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		12/11/2025 14:41:26
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9BI3cqqws-24qnxGMCQrxGPULuU		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

